

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DENUNCIAS CONTRA MAGISTRADOS EVIDENCIAN VULNERABILIDAD DE SUS  
RESOLUCIONES**

**ADA KARINA CHAVARRIA VÁSQUEZ**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2020**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DENUNCIAS CONTRA MAGISTRADOS EVIDENCIAN VULNERABILIDAD DE SUS  
RESOLUCIONES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ADA KARINA CHAVARRIA VÁSQUEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, noviembre de 2020

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez  
VOCAL I, En sustitución del Decano.  
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras  
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía  
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González  
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia  
SECRETARIO: M.S.c. Luis Renato Pineda

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

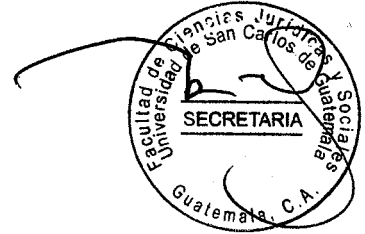
**Primera fase:**

Presidente: Lic. Alvaro Hugo Salguero Lemus  
Secretario: Lic. Edwin Orlando Xitumul Hernández  
Vocal: Lic. Magbis Mardoqueo Méndez López

**Segunda fase:**

Presidente: Lic. David Ernesto Sanchez Recinos  
Secretario: Lic. Bayron Rene Jimenez Aquino  
Vocal: Licda. Doris de Maria Sandoval Acosta

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 24 de enero de 2020.**

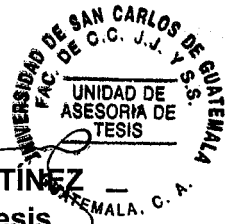
Atentamente pase al (a) Profesional, **ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA**  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
**ADA KARINA CHAVARRIA VÁSQUEZ**, con carné **201409711**,  
 intitulado **DENUNCIAS CONTRA MAGISTRADOS EVIDENCIAN VULNERABILIDAD DE SUS RESOLUCIONES.**  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

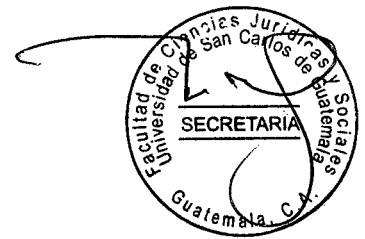


**LICENCIADO**  
 Roberto Antonio Figueroa Cabrera  
**ABOGADO Y NOTARIO**

Fecha de recepción **24/01/2020** f)

  
 Asesor(a)  
 (Firma y Sello)

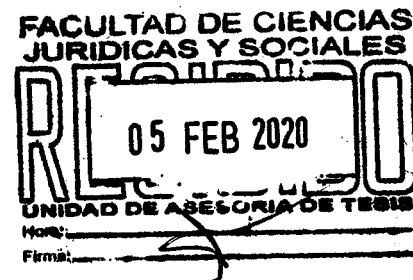




Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera  
Abogado y Notario  
Colegiado: No. 11027  
Calzada Roosevelt 9-11 zona 11 Guatemala, Guatemala  
Teléfono No.: 5750-0892  
Correo electrónico: robertfigue@yahoo.com



Licenciado:  
Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



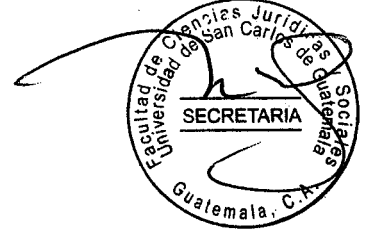
Distinguido Licenciado Orellana:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 24 de enero de 2020, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de Tesis de la bachiller ADA KARINA CHAVARRIA VÁSQUEZ, titulada: "DENUNCIAS CONTRA MAGISTRADOS EVIDENCIAN VULNERABILIDAD DE SUS RESOLUCIONES".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.



La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con la bachiller ADA KARINA CHAVARRIA VÁSQUEZ. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

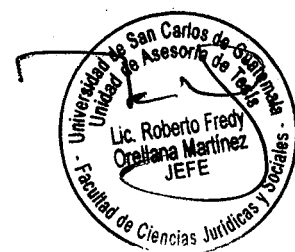
Atentamente,

  
Lic. ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA  
Colegiado No. 11027

LICENCIADO  
Roberto Antonio Figueroa Cabrera  
ABOGADO Y NOTARIO



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 20 de febrero de 2020.

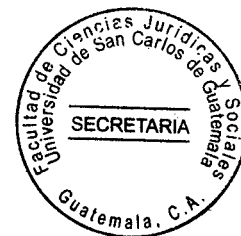
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ADA KARINA CHAVARRÍA VÁSQUEZ, titulado DENUNCIAS CONTRA MAGISTRADOS EVIDENCIAN VULNERABILIDAD DE SUS RESOLUCIONES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.

SECRETARIO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
GUATEMALA, C. A.

DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
GUATEMALA, C. A.





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por ser mi fortaleza en los momentos en que he sentido que mis fuerzas flaquean, por ser mi consuelo en los momentos difíciles y darle la paz a mi corazón y a mi vida en todo momento.

### **A MIS PADRES:**

Ada Amelia Vásquez Coronado y Bairon Alexander Chavarria Juárez, por siempre ser un apoyo incondicional en mi vida, apoyarme en todas mis decisiones, celebrar mis triunfos y darme la mano para levantarme cuando me he caído, por ayudarme a triunfar en la vida y ser la roca que me ha ayudado a construir los cimientos de la mujer que soy el día de hoy.

### **A MIS HERMANOS:**

Yonni Alexander y Byron Manuel, por sacarme tantas sonrisas y enojos todo el tiempo, por cuidarme y querer siempre lo mejor para mi.

### **A PAPA MEME:**

A mi viejito hasta el cielo, por el tiempo que Dios me permitió tenerlo en mi vida y disfrutar de su amor y presencia.





**A MIS AMIGOS:**

David Alejandro Rosal Monterroso y Víctor Wilfredo Calderón Cardona, por ser un apoyo incondicional en esta última etapa de la carrera, por compartir el estrés y sufrimiento, pero también los triunfos.

**A MIS AMIGOS:**

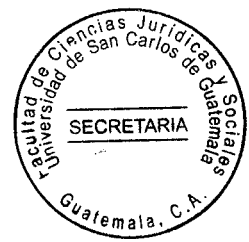
Que más que amigos son familia, Carolina Pacheco, Juan Carlos, Ana Sosa, Fernando Alvarado y Josselin Gómez. A mis primos, tíos y sobrinos, por ser parte fundamental de mi vida.

**A LOS PROFESIONALES:**

Sergio Castillo, Edgar Castillo, Ovidio Girón, Josué Pinto y muchos otros, por haber impactado mi vida con sus enseñanzas académicas y sobre todo de vida.

**A:**

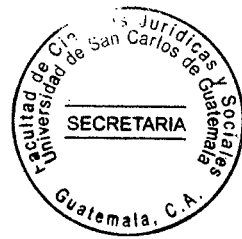
La Universidad San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por regalarme todo lo maravilloso que significa ser una Sancarlita, enseñarme a amarla incondicionalmente y darme la oportunidad de crecer académicamente en sus aulas.



## PRESENTACIÓN

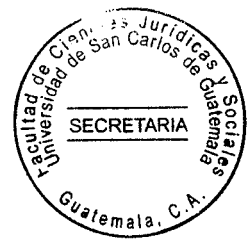
Para esta investigación se utilizó la rama del derecho administrativo así como la organización del Estado respecto al Organismo Judicial, pues se buscaban establecer la necesidad de analizar y determinar el valor legal de las resoluciones emitidas por magistrados que sean señalados por casos de corrupción a través de las denuncias presentadas contra los mismos. Al elaborar este trabajo, de investigación se establece como objeto de estudio las resoluciones emitidas por magistrados que han sido denunciados por corrupción, puesto que es el eje medular del problema ya que la vulnerabilidad en conjunto con los casos presentados; se llevó a cabo un estudio extensivo del derecho administrativo especialmente en la organización del Organismo Judicial, averiguando sus orígenes, sus principios, sus características y sus fuentes, en lo que permite establecer la necesidad de establecer los obstáculos y consecuencias de la falta de independencia funcional derivado de la corrupción que impera dicho organismo del Estado.

El sujeto de estudio son los magistrados y sus resoluciones, ya que éstos son los que se ven inmiscuidos directamente en la valides las resoluciones respectivas, lo que es necesario para dale certeza y seguridad a las mismas; la investigación realizada fue cualitativa atendiendo que se establece en la cantidad efectos que tiene la corrupción sobre dichas resoluciones; referente al aporte académico es menester mencionar que se propone analizar la vulnerabilidad de dichas resoluciones así como no tomar legalmente las mismas al carecer de legalidad y certeza jurídica.



## HIPÓTESIS

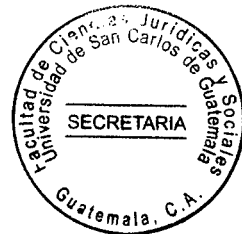
El derecho administrativo y organizacional del Organismo Judicial el cual al ser un poder independiente, así como uno de los tres poderes claves del Estado se debe a la transparencia de sus funcionarios así como las resoluciones que emitan los mismos, pero las denuncias presentadas en las últimas épocas así como en los recientes casos de corrupción han evidenciado la falta de legitimidad de las resoluciones de estos funcionarios afectando la credibilidad del Organismo Judicial dado que siendo las máximas autoridades en la impartición de justicia son quienes violenta la misma.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se comprobó por los métodos analíticos, deductivo y comparativo la hipótesis, en virtud de que en Guatemala el Estado dentro del Organismo Judicial se ha evidenciado a través de distintos análisis e investigación practicada sobre todo en el caso del magistrado Ruiz Wong la corrupción que existen en la emisión de resoluciones.

Se establece en ese sentido que, a tenor de la especialidad y la independencia del Organismo Judicial, así como la funcionabilidad de sus respectivos magistrados la necesidad de analizar el alcance legal de las resoluciones emitidas por aquellos magistrados que han sido acusados por corrupción, la necesidad de verificar la imparcialidad, la justicia y la legalidad de las mismas a tenor de las crecientes denuncias presentadas contra dichos funcionarios públicos.



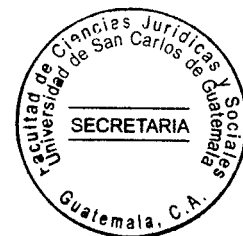
## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	I
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. Independencia judicial en Guatemala.....	1
1.1. Importancia.....	2
1.2. Reseña histórica.....	8
1.3. Justicia obstaculizada.....	9
1.4. Injerencia de la función judicial.....	12
1.5. Fortalecimiento.....	14
1.6. Retos para la independencia judicial.....	17
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Obstáculos a la independencia judicial.....	23
2.1. Principales obstáculos.....	24
2.2. Oponentes a las reformas que buscan fortalecer la independencia judicial.....	26
2.3. Diversos consejos de la judicatura.....	27
2.4. Facultades.....	28
2.5. Estabilidad.....	30
2.6. Asignación de las distintas jurisdicciones.....	33
2.7. Proceso disciplinario.....	34
2.8. Remuneración de los jueces y magistrados.....	36
2.9. Control presupuestario del organismo judicial.....	37
2.10. Administración.....	39
2.11. Capacitación.....	42
2.12. Favorecimiento de la independencia judicial.....	43
2.13. Consecuencias.....	44

2.14. Ética y corrupción.....	45
2.15. Asociaciones de jueces y magistrados.....	45

**CAPÍTULO III**

3. Denuncias contra magistrados evidencian vulnerabilidad de sus resoluciones.....	49
3.1. La realidad de la corrupción.....	53
3.2. Caso de dos magistrados de la Sala Catorce de Apelaciones.....	57
3.3. Caso del Magistrado Ruiz Wong.....	59
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>61</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>63</b>

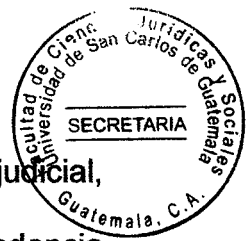


## INTRODUCCIÓN

El tema de investigación se escogió atendiendo a la necesidad existente respecto a la seguridad jurídica que se requieren para las resoluciones emitidas por los magistrados del Organismo Judicial atendiendo a que tienen una independencia funcional que se ve captada por la corrupción situación que es verificable con las distintas denuncias existentes contra los magistrados y jueces, derivado de los actos evidentes a favor de un determinado sector a nivel justicia que impera bajo la manipulación económica que sufre dicho organismo por la corrupción desde el nombramiento de magistrados hasta la emisión de las resoluciones de los mismos.

La hipótesis planteada, por su parte, establece que en materia de la independencia económica que goza dicho organismo se ve sometida a las limitantes tanto del Organismo Ejecutivo como el Organismo legislativo derivado de la aprobación de un presupuesto determinado, así como la designación de jueces y magistrados por parte del congreso esto sumando la manipulación política que existe en Guatemala genera vulnerabilidad en resoluciones que son emitidas por dichos magistrados careciendo de un valor legal real dado que son influenciadas por actos de corrupción dentro y fuera de este organismo.

En el primer capítulo, se trató en primer lugar la Independencia judicial en Guatemala, importancia, reseña histórica, justicia obstaculizada, injerencia de la función judicial, fortalecimiento, retos para la independencia judicial, esto para entender el contexto tanto histórico como legal que tiene dicho organismo en Guatemala siendo uno de los pilares claves del organigrama estatal.



El segundo capítulo, trata directamente los obstáculos a la independencia judicial, principales obstáculos, oponentes a las reformas que buscan fortalecer la independencia judicial, diversos consejos de la judicatura, facultades, estabilidad, asignación de las distintas jurisdicciones, proceso disciplinario, remuneración de los jueces y magistrados, control presupuestario del poder judicial, administración, capacitación, favorecimiento de la independencia judicial, consecuencias, ética y corrupción, asociaciones de jueces y magistrados.

El tercer capítulo se estudia las denuncias contra magistrados evidencian vulnerabilidad de sus resoluciones, la realidad de la corrupción, caso de dos magistrados de la sala catorce de apelaciones, caso del magistrado Ruiz Wong, esto para poder establecer la veracidad de la hipótesis respecto a la corrupción que se desarrolla en esta entidad así como el valor real que deben tener las resoluciones emitidas por este tipo de funcionarios que han operado a favor de determinadas personas.

Se concluye que las resoluciones emitidas por los magistrados del Organismo Judicial sobre todo respecto a la vulnerabilidad de las mismas en el sentido de si se deben o no tomar con valor legal debido a la falta de credibilidad en un sector que evidencia la manipulación económica que daña al mismo esto derivando en una serie de eventos que desencadena nombramientos por favores políticos lo cual no para ahí, dentro del poder los mismos continúan con la emisión de resoluciones ilegales o fuera del marco legal por lo que es necesario establecer hasta que momento una resolución emitida por un magistrado acusado de corrupción tienen valor legal.





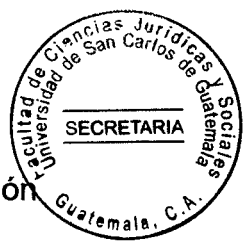
## CAPÍTULO I

### 1. Independencia judicial en Guatemala

La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establece y ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de la justicia, como lo regula el Artículo 203 de la Constitución Política de la República: “Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberían prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.”

Tanto la Constitución Política de la República de Guatemala, como la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala



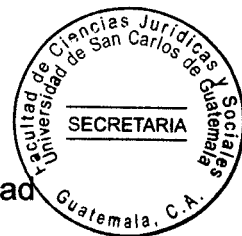
establecen que el derecho internacional tiene precedencia sobre la legislación guatemalteca.

### **1.1. Importancia**

La lucha por la independencia judicial en Guatemala es un proceso constante, pero en años recientes se han producido avances importantes. Adicionalmente, han surgido nuevos retos a la independencia judicial, tales como olas de criminalidad masiva, tráfico de drogas, así como esfuerzos por acabar con estas situaciones y, en el caso de Colombia, frecuentes amenazas en contra de los jueces por parte de los diferentes actores involucrados en el conflicto armado. En años recientes, el poder ejecutivo ha emprendido iniciativas para incrementar el control sobre el poder judicial.

Un sistema de justicia para existir como tal depende del cumplimiento del principio constitucional de independencia judicial, que comprende, por un lado, la autonomía económica y administrativa y, por el otro, la soberanía de los jueces.

“No hay duda en la ciencia y en la dogmática jurídica que los jueces al resolver sólo están sometidos al derecho objetivo, y en consecuencia, sus acciones no deben estar sujetas a presiones, injerencias, compromisos o temores de ninguna



naturaleza. Al aplicar la ley no debe existir subordinación, superioridad o inferioridad entre los jueces y magistrados”.<sup>1</sup>

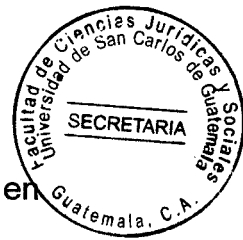
Por cuanto no hay jerarquía entre ellos, cada uno tiene su competencia definida y, dentro de ella, ejerce la potestad asignada de juzgar y ejecutar lo juzgado. Sin embargo, a través de la historia, el mayor problema de funcionamiento de la administración de justicia estriba en el incumplimiento de esta garantía constitucional.

Las dificultades de concreción del referido principio tienen diferentes causas, entre las que es indispensable destacar la resistencia a perder espacios partidarios, de poder, o de influencias, así como la tentación constante de imponer visiones, intereses y valores. También incide la falta de comprensión y, sobre todo, la dificultad de encontrar formas que aseguren la independencia judicial.

La independencia de los jueces en Guatemala es producto del constante empeño interno y externo de sujeción. Esta práctica representa uno de los graves problemas nacionales consistente en la realidad y el derecho. La resistencia a cumplir con el principio de independencia judicial se encuentra en algunos preceptos contradictorios y excluyentes de la Constitución Política de la República.

---

<sup>1</sup> Bergalli, Roberto. **Estado democrático y cuestión judicial**, pág. 26.



El Artículo 203 de la Constitución Política de la República antes citado, en congruencia con el Artículo 209 se refiere a la carrera judicial, que supone la inamovilidad y el ascenso por antigüedad. De ello, derivan los problemas, relacionados a que los ingresos, promociones y ascensos se llevarán a cabo de manera inmediata y por oposición, lo que, en el medio guatemalteco, implica la realización de concursos caracterizados por la subjetividad.

Los magistrados y jueces duran en sus funciones cinco años, de conformidad con la Constitución Política, es decir, que la continuidad en el cargo depende de circunstancias ajenas a la conducta del juez, lo cual genera condiciones de dependencia, ya que quienes deseen quedarse en el cargo deberán agradar, simpatizar con las ideas de una persona o adoptar decisiones acordes a una forma de pensar, creer o actuar.

Los problemas se profundizan con los artículos constitucionales que crean comisione de postulación para la designación de magistrados de salas de apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia, mismas que tienen a su cargo la selección de candidatos, entre los cuales el Congreso de la República designa a los titulares.

En la actualidad, existe el afán o la voluntad de mantener espacios de incidencia o poder en la designación de jueces y magistrados y, por ese medio, en la decisión



de conflictos. Esta actitud refleja la intención de mantener posturas por encima de la ley.

Si ello no se corrige, nada podrá impedir la manipulación que se ejerce sobre quienes ejercen la judicatura. Si para acceder al cargo o para alcanzar las legítimas aspiraciones de superación, los jueces y magistrados deben tratar de quedar bien, ganar amistades, ejercer influencias, pedir y conceder favores, adquirir compromisos, la independencia judicial es, sencillamente una quimera.

Frente al indebido ejercicio de la judicatura y la desesperación para enfrentar los males de la institución, se recurre a imposiciones morales, a sugerencias, circulares, instrucciones y controles que se traducen en presiones. Todo ello, se encuentra fuera de las fuentes del derecho.

En la actualidad, la sociedad guatemalteca ha perdido confianza en los procedimientos legales y sobre todo en los jueces y magistrados, lo que, a su vez, aumenta la inseguridad jurídica y debilita la eficacia del derecho como forma de solución de problemas y coordinación de conductas. Las actitudes y acciones contra la independencia judicial causan resultados nefastos y provocan la generalización de la corrupción.

“La independencia judicial tan sólo puede lograrse si los ingresos al cargo del juez o magistrado se hacen por concursos públicos y transparentes, de oposición y méritos, y si los ascensos son por antigüedad y en igualdad de oportunidades. Los así nombrados son inamovibles y la duración en el ejercicio del cargo depende de la buena conducta y de la capacitación constante”.<sup>2</sup>

Esa es la única forma comprobada que permite resolver conforme a la Constitución Política de la República, es decir con independencia de todo y con sujeción absoluta y exclusiva del derecho objetivo.

Como consecuencia de la independencia judicial, los fallos solamente pueden ser revisados por los medios de impugnación establecidos y por tribunales que sean competentes.

Pero, a las limitaciones y contradicciones constitucionales, se suman los errores de las leyes ordinarias. La Supervisión General de Tribunales, es la encargada de conocer los negocios judiciales, es decir que estimula la interferencia y lesión de la independencia judicial a través de mecanismos que facilitan el tráfico de influencias y la imposición de criterios por medios ajenos a los establecidos legalmente.

---

<sup>2</sup> De Rivacoba y Rivacoba, Manuel. Significación política de la independencia judicial, pág. 30

Plantear hoy en Guatemala la inamovilidad, la estabilidad en el cargo, el ingreso por méritos y ascensos por antigüedad provoca cierto rechazo, debido a que el sistema de justicia atraviesa una severa crisis, en la que pesan los señalamientos de ineficiencia y de corrupción.

Otro aspecto negativo, es la imagen de los tribunales de justicia, que muchas veces, a raíz de sus fallos, disgustan a grupos o sectores sociales, pues no siempre la legalidad es popular. Ello se debe a que la judicatura protege los derechos fundamentales de las personas frente al Estado y la sociedad, en consecuencia, no responde a las mayorías espontáneas, sino que obedece al mandato de las leyes elaboradas de conformidad con los procedimientos democráticos.

Pero, los actuales jueces y magistrados no pueden encontrarse al margen del proceso de modernización del Organismo Judicial, deben, si tienen conciencia de su responsabilidad; participar como protagonistas del cambio.

Quienes administran la justicia, tienen a su cargo un servicio vital del Estado y deben entregarse a él con determinación y honradez, lo que empieza por asumir la responsabilidad de la oficina judicial que dirigen y sobre todo por motivar las resoluciones judiciales, puesto que ese es el momento en que se explica a las partes y a la sociedad las razones de la decisión. Ese es el medio que tienen los jueces para hablar, orientar, comunicar y plantear los argumentos de la justicia.

## 1.2. Reseña histórica

Al independizarse los países de América Latina, la mayoría de éstos eligió modelos europeos para elaborar sus constituciones, las que reflejaban las estructuras autoritarias que prevalecían en el continente en ese momento. Después de las revoluciones, guerras y reformas ocurridas en Europa, estas estructuras autoritarias fueron modificadas considerablemente.

Sin embargo, entre los países latinoamericanos la mayoría no siguió este camino; el dominio del poder ejecutivo era la regla y el poder judicial era una rama subsidiaria, muchas veces bajo el declarado control del poder ejecutivo y encargado de garantizar que nada afectara a aquéllos en cuyas manos estaba el poder político o económico. Los jueces percibían salarios excesivamente bajos y carecían de prestigio. Además, muchos países estaban invadidos por la corrupción.

“El período de dictadura y represión brutal que ocurrió en los años setenta y ochenta fue seguido por una decisión sin precedentes, para examinar las fallas institucionales que habían permitido que sucedieran estas atrocidades”.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Berizonce, Roberto. **Medios para incrementar la eficiencia de los servicios prestados por la justicia**, pág. 46.





### **1.3. Justicia obstaculizada**

En la sociedad guatemalteca, los agentes y ex agentes del Estado han tejido una red secreta, detrás del telón, dedicada a obstruir la justicia. Han creado prácticamente un gobierno alternativo que funciona clandestinamente y que tiene su propia forma de operar y su propia coherencia.

En semejante contexto, ni se esclarecen los delitos ni se identifica a los responsables. La sociedad, finalmente, olvida los casos y se resigna. Si los autores materiales dejaron pruebas en el lugar del delito, luego deciden a quién implicar. Si llega a realizarse una investigación, y si dicha investigación termina conduciendo a alguna detención, siempre se puede culpar a otro como responsable.

Cuando no se puede determinar a los responsables, el lugar del delito se contamina y los procedimientos judiciales se obstaculizan y avanzan lentamente. Si, pese a ello, las investigaciones continúan, esas poderosas fuerzas ocultas tras el telón destruyen las pruebas. Y, por supuesto, no se puede olvidar que las presiones, las amenazas, los ataques y la corrupción forman parte de los esfuerzos para minar y desmoralizar al poder judicial, quien, sabiendo que no puede contar con fuerzas de seguridad que garanticen el cumplimiento de la ley; se ve obligado a ceder ante este poder paralelo.

Así, el sistema judicial guatemalteco es incapaz de actuar o de garantizar sus derechos a los ciudadanos. Y también es incapaz de combatir la impunidad. Se producen interminables demoras en el nombramiento de funcionarios y juzgados que se encarguen de los casos, especialmente cuando se trata de procesar a miembros de las fuerzas de seguridad oficiales por atrocidades cometidas en el pasado.

Las querellas se alargan durante años, privando tanto a los demandantes como a los acusados de una justicia oportuna y de remedios rápidos cuando sus derechos han sido violados, tal como lo garantiza la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 8, 7.5 y 25 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 9.3.

“Los casos claves de derechos humanos se asignan habitualmente a jueces que parecen estar a favor de los acusados, según los informes porque han sido sobornados o porque temen tomar decisiones que puedan dar lugar a represalias. Con frecuencia, las pruebas se pierden de forma inexplicable, y a los testigos indígenas no se les suele prestar un servicio de traducción adecuado”.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Movilla Álvarez, Claudio. **El poder judicial**, pág. 29.

En muchos casos, quienes se esfuerzan por conseguir que los responsables de abusos cometidos en el pasado sean condenados deben volver una y otra vez a los tribunales, ya que los acusados van apelando las resoluciones judiciales hasta llegar a la Corte de Constitucionalidad.

Eso significa, que los testigos deben recordar y describir repetidamente sucesos traumáticos y terribles, bajo una presión constante provocada por la intimidación, las amenazas y las agresiones. A causa de esa presión, algunos testigos y sobrevivientes han retirado sus querellas. Otros han huido al extranjero ante el temor por su vida y, según los informes, otros testigos claves de procesos relacionados con los derechos humanos, han aceptado sobornos a cambio de retirar su testimonio.

A consecuencia de esta situación de constante impunidad en Guatemala, los responsables de abusos tienen la sensación de que jamás tendrán que responder de sus delitos pasados y que pueden seguir asesinando impunemente.

Mientras tanto, la lentitud y la complejidad del proceso, ya que los acusados de violaciones de derechos humanos utilizan todas las tácticas a su alcance para eludir la justicia, dificultan que la opinión pública internacional mantenga el interés o comprenda siquiera lo que está sucediendo.

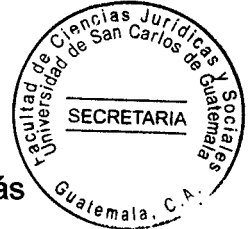
Sin embargo, el interés y la presión constantes desde el extranjero sobre estos casos es uno de los factores que ha contribuido a llevar a un puñado de responsables ante la justicia. Esas pocas condenas, a su vez; han hecho surgir la esperanza de que unos nuevos esfuerzos más coordinados y tenaces puedan terminar dando fruto.

#### **1.4. Injerencia de la función judicial**

La injerencia directa del Gobierno, y de otras personas y entidades, en la función judicial lleva años marcando la historia de Guatemala. Esta tendencia se agravó durante el conflicto civil.

La debilidad del sistema de justicia, ausente en extensas regiones del país antes del enfrentamiento armado, se acentuó cuando el poder judicial se plegó a los requerimientos impuestos por el modelo de seguridad nacional imperante.

Al tolerar o participar directamente en la impunidad que daba cobertura material a las violaciones más elementales de derechos humanos, los órganos de justicia se volvieron inoperantes en una de sus funciones fundamentales de protección del individuo frente al Estado y perdieron toda credibilidad como garantes de la



legalidad vigente. Permitieron que la impunidad se convirtiera en uno de los más importantes mecanismos para generar y mantener el clima de terror.

Ya en 1993, se dijo que el Ministro de Defensa llamaba a los jueces a su despacho, donde él y otras autoridades manifestaban su descontento por los intentos de acusar de delitos a miembros del ejército y amenazaban a los jueces con graves consecuencias si persistían.

Hoy día existen pocas dudas de que la injerencia política en casos judiciales sigue siendo la norma, especialmente en aquellos casos en los que se han presentado cargos contra altos funcionarios.

La corrupción, el tráfico de influencias y los males a ellos asociados seguían siendo generalizados, y estaban alimentados por los factores políticos que seguían influyendo en el ejercicio; el nombramiento y la destitución de los jueces.

Una reforma introducida en 1994 redujo ligeramente este control político al establecer que los jueces de la Corte Suprema ocuparían su cargo durante un mandato de cinco años y que sus nombres serían propuestos al Congreso por una comisión de postulación.



No obstante, el proceso sigue estando sumamente politizado, y cada partido político designa a jueces.

Los analistas jurídicos también sugieren que el papel dual de la Corte Suprema de Justicia, como tribunal de más alta instancia del país y como entidad administrativa judicial suprema; socava la independencia de los funcionarios judiciales.

La Corte Suprema nombra a los jueces de los tribunales de apelación y de instancia inferior, supervisa los estudios judiciales y determina las sanciones disciplinarias, los traslados, las candidaturas y las destituciones. Algunas destituciones recientes han sido de jueces que habían intentado procesar a los responsables de pasados abusos.

### **1.5. Fortalecimiento**

Ya antes de los acuerdos de 1996 se había intentado periódicamente fortalecer el Estado de derecho. En 1994 se reformó el Código Procesal Penal, aboliendo el sistema acusatorio, que incluía la presunción de inocencia, el derecho del acusado a estar presente en el juicio, el derecho a asistencia letrada y la posibilidad de quedar en libertad bajo fianza.

También se introdujeron disposiciones para ofrecer servicios de interpretación, cuando fueran necesarios; y se puso a los fiscales a cargo de la investigación y el procesamiento.

Los propios acuerdos de paz abordaron la cuestión del poder judicial. El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, de 1996, reconocía que una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco reside en el sistema de administración de justicia. También manifestaba que las prioridades a este respecto consisten en la reforma de la administración de justicia, de manera que se revierta la ineficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización.

Para ponerlo en práctica, se creó una Comisión de Fortalecimiento de la Justicia encargada de formular recomendaciones detalladas sobre la rápida aplicación del acuerdo.

La debilidad del poder judicial guatemalteco permite que la impunidad se convierta en uno de los mecanismos más importantes para generar y mantener un clima de terror.



“En mayo de 1999 la protección de los derechos humanos sufrió un fuerte revés cuando un referéndum público rechazó propuestas del Congreso para reformar la Constitución y otras leyes con el fin de poner en práctica los acuerdos”.<sup>5</sup>

La derrota se atribuyó a una diversidad de factores, en donde algunas de las reformas propuestas habrían requerido enmiendas sustanciales de la Constitución o habrían creado conflictos de poder entre diversos órganos estatales. Las decisiones que tenían que tomar los votantes eran muchas y complicadas. Además, sectores poderosos se opusieron a las reformas; y el gobierno no dio así a éstas demasiada publicidad.

Las decisiones que debían tomar los votantes y el proceso de votación no se habían explicado debidamente, y se hicieron muy pocos esfuerzos para facilitar la votación en las zonas rurales. También se citaron temores racistas y se denunció que se había dado un peso desproporcionado a los resultados de la capital. Cuales fueran los motivos de la derrota.

El fracaso del referéndum sobre la reforma constitucional refleja una falta de voluntad política. El poder judicial guatemalteco necesita algo más que meros ajustes. No cabe duda de que, para conseguir que algún día se haga justicia en

---

<sup>5</sup> Vásquez Smerilli, Gabriela Judith. **Independencia y carrera judicial en Guatemala**, pág. 13.





Guatemala, es necesario un compromiso auténtico por parte de las autoridades para crear y respaldar un poder judicial operativo y combatir la impunidad.

La necesidad de un programa eficaz de protección de testigos quedó claramente expuesta en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil, que pedía un eficiente plan de protección de testigos, fiscales y colaboradores de la justicia. El texto de esa disposición, en el que se encargaba a la Fiscalía General de la República que proporcionara seguridad a las personas en relación con la administración de justicia, se publicó poco después.

Los sobrevivientes, los familiares y las organizaciones no gubernamentales locales, han identificado una serie de posibles vías para lograr justicia en los tribunales guatemaltecos. Algunas han conseguido resultados limitados, pero a un elevado precio. Los responsables de los abusos han arremetido con creciente vehemencia contra sus acusadores.

#### **1.6. Retos para la independencia judicial**

En años recientes, conforme la mayoría de los líderes militares se han retirado del escenario, se han introducido reformas en toda Guatemala para mejorar los métodos de selección judicial, ampliar y proteger el control político y el presupuesto



del poder judicial, incrementar los salarios de los jueces y establecer o reformar las leyes de carrera judicial.

Se han conformado o reformado consejos de la judicatura para desempeñar un papel en la selección judicial y, en diferentes grados, en el Gobierno judicial.

Por medio de estas iniciativas de reformas se ha logrado alcanzar importantes avances, pero además se han encontrado una serie de obstáculos y limitaciones. Adicionalmente, en años recientes, en Guatemala los jueces han seguido percibiendo que aquéllos que detentan el poder político y económico; continúan ejerciendo o tratan de ejercer una influencia indebida en sus decisiones.

Los jueces integrantes de la Corte Suprema de Justicia no sienten plena independencia frente al poder político, pronunciando sentencias, en varios casos, que restringen la eficacia del derecho ante posibles trastornos que puedan generar los efectos del fallo. De la misma manera, los actores políticos poderosos esperan que la Corte Suprema de Justicia no adopte resoluciones contrarias a sus intereses.

El primer considerando de la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Que la Constitución Política de la República institucionalizó comisiones de postulación a efecto de limitar la

discrecionalidad de los organismos del Estado en cuanto al nombramiento subjetivo e inidóneo de determinadas autoridades públicas que ejercen acciones esenciales dentro de la actividad estatal y de relevancia para la consolidación del régimen de legalidad, el fortalecimiento del Estado de derecho y la democracia participativa y representativa, por lo que siendo el Congreso de la República el legítimo representante del pueblo, tiene la obligación de establecer normas para publicitar y hacer efectivos los actos constitucionales, con estricto apego a los principios enunciados en la Constitución Política de la República”.

El segundo considerando de la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Que es necesario desarrollar la normativa constitucional para fortalecer y consolidar al Estado y el proceso democrático de Guatemala; para ello debe garantizarse la designación de autoridades públicas idóneas, con la suficiente experiencia para cumplir los mandatos constitucionales, mediante procesos públicos y objetivos, con eficiencia, eficacia, probidad, representatividad y que tengan como base mecanismos y el ordenamiento jurídico garantice eficazmente la tutela de los derechos fundamentales y el patrimonio de los guatemaltecos”.

La prensa tiene una escasa comprensión de la independencia judicial y muchas veces debilita al poder judicial, responsabilizándolo por la incapacidad del Estado de controlar el crimen



La transición a la democracia y las reformas subsiguientes realizadas en el sector judicial son muy recientes. Por esta razón, no es sorprendente que ninguna rama del Gobierno tenga la capacidad de responder a las expectativas de los ciudadanos.

Una cultura de corrupción permanece afianzada en el poder judicial, entre otras instituciones, y se continúa percibiendo como ineficaz dentro del contexto de la impunidad.

Muchos sectores se han resistido a la reforma porque prefieren un poder judicial que se pueda controlar fácilmente. La Corte Suprema de Justicia se ha convertido en el blanco favorito de aquellos que consideran que el Estado de derecho es una amenaza a sus intereses particulares. La clase política, y especialmente los sectores conservadores, no terminan de aceptar que el uso de poder del Estado está sujeto a la obediencia de la Constitución y las leyes y que el poder judicial está en el deber y tiene la capacidad de controlarlo.

Aunque las diferentes reformas se enumeran necesariamente en forma individual, es de vital importancia mantener en mente la íntima relación que existe entre las distintas reformas diseñadas para fortalecer la independencia judicial y la necesidad de combinar y establecer una secuencia de las reformas para maximizar su potencial impacto.



De esta manera, el impacto de las actividades de capacitación será reducido si las personas capacitadas no pueden poner en práctica lo aprendido sin entrar en conflicto, con las instrucciones de sus superiores en la jerarquía judicial. El hecho de cambiar a los miembros de la Corte Suprema no resuelve la falta de independencia interna si los tribunales menores permanecen totalmente sujetos al control de la Corte Suprema de Justicia.

De manera similar, al mismo tiempo que se introducen las reformas para mejorar la independencia judicial, se debe tener en cuenta la necesidad de asegurar la rendición de cuentas en el ámbito judicial.

“El poder judicial debe tener un pleno control de su presupuesto, es necesario crear mecanismos para evitar el uso inadecuado de los fondos y garantizar la transparencia en su uso”.<sup>6</sup>

Para garantizar la imparcialidad judicial por medio de, reformas de la justicia penal que se dirigen hacia un sistema más acusatorio, se requiere que los fiscales y abogados defensores desempeñen sus roles en forma adecuada.

---

<sup>6</sup> Tuyue Velásquez, Mario Cleofás. **Independencia judicial**, pág. 9.



Debido a la complejidad del proceso de reforma y a la necesidad de involucrar a diferentes instituciones del sector judicial en el desarrollo y la implementación de reformas, puede ser útil que los donantes incentiven la creación de comisiones interinstitucionales del sector judicial con representantes de alto nivel de entidades como la Corte Suprema, el Ministerio Público, la Defensa Pública Penal y el Procurador de los Derechos Humanos. Una comisión coordinadora puede ayudar a coordinar las iniciativas de reforma y además brindar apoyo en la coordinación de donantes.



## CAPÍTULO II

### 2. Obstáculos a la independencia judicial

Existe la tendencia a identificar el Organismo Judicial con la Corte Suprema de Justicia y consecuentemente que únicamente los magistrados que integran esta última constituyen el Organismo Judicial. Esta distorsión genera como consecuencia el que un gran número de jueces no sea consciente de la importancia política de su función, la cual es una forma de ganarse la vida únicamente.

“Cada juez es depositario de un poder constitucional, como consecuencia su función es política ya que crea derecho al interpretar la norma aplicable al caso concreto; como una concreción de los derechos y garantías constitucionales y procesales”.<sup>7</sup>

Lo anotado resulta necesario puesto que, si no hay independencia judicial, su función política resulta imposible; ya que las decisiones de cada juez estarían condicionadas por factores o circunstancias ajenas a su función.

---

<sup>7</sup> Dieng Vásquez, Adama. *El imperio del derecho y la independencia de la judicatura*, pág. 12.



## 2.1. Principales obstáculos

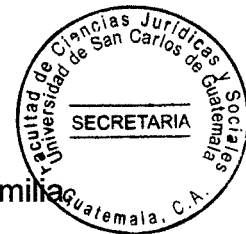
Los principales obstáculos a la independencia de los jueces y magistrados son los siguientes:

a) La inestabilidad en el empleo, ya que el período para el cual son nombrados los jueces es de cinco años y a la fecha, aunque la Ley de la Carrera Judicial se encuentra vigente aún no se implementan los órganos y mecanismo que la hagan funcionar, por ello los jueces que ya cumplieron su período se encuentran en una situación de riesgo al ignorar cómo se resolverá su permanencia o alejamiento de la judicatura.

b) La posibilidad de ascenso va ligada a la elección de los magistrados de la Corte de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia, debido a que su elección está a cargo del Congreso de la República, y esto se presta como de hecho ha sucedido a compromisos de orden político; que empiezan a gestarse desde las respectivas comisiones de postulación.

c) La política institucional expresada en informaciones o declaraciones generalizadas o individualizadas sin fundamento fáctico alguno, dadas a los medios de comunicación en desmedro del prestigio de los jueces.





d) Amenazas en contra de la seguridad e integridad física de los jueces y su familias especialmente en casos relacionados con violación a los derechos humanos.

e) Inexistencia de una política institucional referida a brindar seguridad a los funcionarios judiciales que conocen delitos de narcotráfico, económicos o bien aquellos que tienen trascendencia política y económica, como lo son las medidas de seguridad personal; seguros de vida y salud.

f) La carga de trabajo que soportan algunas judicaturas especialmente las penales y las departamentales, es de tal magnitud que los índices de mora judicial son muy altos; lo que provoca la delegación de las decisiones en el personal auxiliar.

g) El manejo que los medios de comunicación y grupos de presión social dan a algunos casos, tienen como finalidad presionar al o los jueces para que fallen en determinado sentido; bajo pena de sufrir ataques y desprestigio.

h) La constante amenaza de ser sometidos a antejuicio si los fallos son desfavorables al Ministerio Público, quien también utiliza a los medios de comunicación para ejercer presión en contra de los jueces, en cuanto a las fuentes principales de interferencia de la independencia judicial.

## **2.2. Oponentes a las reformas que buscan fortalecer la independencia judicial**

Se oponen a las reformas que fortalezcan la independencia judicial los siguientes sectores:

- a) La clase política más conservadora, no aprobando o bien aprobando de forma incompleta o cercenada las leyes que fortalezcan la independencia judicial, prueba de lo dicho es que la Ley de la Carrera Judicial vigente; pasó por una serie de negociaciones que vinieron a coartar los alcances originarios de dicha ley relativos a la independencia judicial.
  
- b) La cúpula judicial al interpretar a su conveniencia la normativa que protege la independencia judicial.
  
- c) De forma directa o indirecta los sectores de presión social y medios de comunicación, realizando campañas de desinformación o desprestigio de los jueces que resuelven de forma contraria a sus deseos o intereses.



### **2.3. Diversos consejos de la judicatura**

Guatemala ensaya una nueva modalidad de producir la separación de la función administrativa de la jurisdiccional, para confiar la primera al consejo de la carrera judicial, a partir de su primera ley de la carrera judicial promulgada en Decreto 41-99 del Congreso de la República y vigente desde el 10 de diciembre de 1,999. Ley que a la fecha no cobra positividad porque no se han conformado ni instalado sus respectivos órganos.

La ley comentada es producto de los Acuerdos de Paz, firmados por el gobierno de Guatemala en diciembre de mil novecientos noventa y seis, que señalan especialmente el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército, que es una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco en su sistema de administración de justicia, destacando como una prioridad su reforma, de manera que se revierta la ineficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética y la probidad de sistema en su conjunto y su modernización.

“Hoy día aún no es posible hacer un diagnóstico respecto si se ha producido el mejoramiento sustantivo de la justicia a partir del desempeño profesional de los jueces, pues aún no se conoce ni siquiera el sistema de selección y nombramiento



basados en méritos y capacidades de los aspirantes ya que no se ha producido capacitación continua a los jueces existentes”.<sup>8</sup>

La Corte Suprema de Justicia, se ocupó de emitir el reglamento general de la Ley de la Carrera Judicial sin la participación de actores y destinatarios de la carrera judicial, cuya normativa se aparta de los fines y objetivos de la ley de producir la separación de la función administrativa de la jurisdiccional pues sigue manteniendo cuotas de poder, ya que de entrada controla las asambleas para que los magistrados y jueces elijan a sus representantes, disponiendo que tales asambleas las presida un magistrado de la Corte Suprema de Justicia, asistido de dos magistrados más, desconociendo que jueces y magistrados están asociados teniendo sus propios órganos en estatutos reconocidos legalmente, con capacidad para elegir a sus pares libremente, sin injerencia de la Corte Suprema de Justicia.

#### **2.4. Facultades**

El consejo se integra con 5 miembros, así:

- a) El Presidente del Organismo Judicial, quien podrá ser sustituido por un magistrado de la Corte Suprema de Justicia designado por ésta, con carácter de suplente.

---

<sup>8</sup> Bielsa, Rafael. **La independencia de los jueces y el funcionamiento de los tribunales**, pág. 24.

b) El titular de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Judicial o quien lo sustituya con carácter de suplente.

c) El titular de la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial, o quien lo sustituya con carácter de suplente.

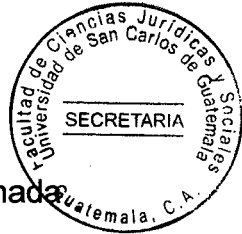
d) Un representante y un suplente, electos por la Asamblea de Jueces.

e) Un representante y un suplente, electos por la Asamblea de Magistrados.

Además, son atribuciones del consejo las siguientes:

a) Dar aviso al Congreso de la República, con al menos seis meses de anticipación, del vencimiento del período constitucional de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría; a fin de que convoque a las comisiones de postulación respectivas.

b) Dar aviso al Congreso de la República respecto a las vacantes definitivas que se produzcan en la Corte Suprema de Justicia, en la Corte de Apelaciones y demás tribunales de igual categoría o grado.



c) Efectuar la convocatoria a que se refiere el artículo 16 de esta ley relacionada con los concursos de oposición para el ingreso a la Carrera Judicial de jueces y magistrados, cualquiera que sea su categoría.

d) Nombrar y remover al titular de la Unidad de Capacitación Institucional, sin la presencia del titular de dicha unidad o su suplente.

e) Evaluar el desempeño de jueces y magistrados, de conformidad con un sistema idóneo que se establezca para el efecto.

f) Definir las políticas de la Unidad de Capacitación Institucional, de acuerdo con los fines, propósitos y aprobación de su programa de trabajo.

## **2.5. Estabilidad**

Por virtud de la Constitución Política de la República de Guatemala, los jueces son nombrados por la Corte Suprema de Justicia cinco años, pudiendo ser nombrados nuevamente y en ese período no podrán ser removidos ni suspendidos. Esta norma no se ha atendido, no sólo porque no se ha cumplido con dotar de estabilidad a los jueces sino porque se han producido suspensiones, traslados y remociones arbitrariamente. De suerte que la Corte de Constitucionalidad, mediante la vía del



Amparo ha restablecido los derechos conculcados, aunque en algunos casos ya no se reinstala a los jueces en el mismo cargo sino en uno similar.

En la actualidad, existen los parámetros para el ingreso a la carrera judicial, aparte de los propios requisitos constitucionales de ser guatemalteco de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos y ser abogado colegiado activo salvo los jueces de paz que, en la nueva ley, a quienes se les permite desempeñarse sin el último requisito, pero le da un plazo de tres años para graduarse, a partir de un período de 4 años desde la vigencia de la ley.

Aparte de tales requisitos, es necesario someterse al concurso por oposición que establezca en cada caso la unidad de capacitación institucional, al cual convocará el consejo a través de publicaciones por tres veces en el diario oficial y en dos de los diarios de mayor circulación con una antelación no menor a veinte días de la fecha prevista para el concurso, señalándose en la Ley de la Carrera Judicial, Decreto 41-99 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 16; las especificaciones de la convocatoria en: "Convocatoria a concursos. Corresponde al consejo de la carrera judicial, convocar los concursos por oposición, para el ingreso a la carrera judicial de jueces y magistrados.

La convocatoria se publicará por tres veces en el diario oficial y en dos de los diarios de mayor circulación, con una antelación no menor a veinte días de la fecha prevista



para el concurso. Entre otras especificaciones de la convocatoria, se indicarán: los requisitos legales, culturales, educacionales y formales que deben llenar los aspirantes, plazo, lugar y horario de retiro de las bases del concurso y de recepción de solicitudes.

La solicitud debe contener, entre otros, los datos de identificación personal, currículum vital, y sus constancias, incluida la colegiatura profesional, constancia de carencia de antecedentes penales y del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y toda otra documentación que se estime pertinente, cuya presentación se requiera en la convocatoria”

Al verificar el consejo el cumplimiento de los requisitos, confecciona la nómina de aspirantes aptos para concursar notificándoles y haciendo pública la lista, la que remite a la Corte Suprema de Justicia y a la Unidad de Capacitación evalúa a los aspirantes con pruebas, entrevistas personales, públicas o privadas cuya lista de aprobados como elegibles a partir de la más alta siguen el curso que corresponda el que tiene duración mínima de seis meses; una vez aprobado el curso son declarados elegibles y nombrados por la Corte Suprema de Justicia, según proceda, a través de los jueces de paz de primera instancia y destinados a las vacantes que existan, de las que tomarán posesión dentro del mes siguiente de haber prestado la protesta; también podrán ser nombrados jueces suplentes.





Respecto a si ser juez es un trabajo deseable, la Corte Suprema de Justicia de Guatemala ha confrontado muchos problemas para contratar jueces, hasta inicios del presente año una gran mayoría no estaban dispuestos a aceptar una judicatura no sólo por las presiones que ejercen grupos de presión como el del poder económico; los medios de comunicación donde no se encuentra presente el estado de inocencia, sino por la falta de independencia y los niveles de remuneración.

A la fecha éste último factor se ha mejorado por virtud de la Ley de la Carrera Judicial, pero se corre el riesgo que tal remuneración decaiga por razones inflacionarias; así que ser juez es medianamente deseable hoy día.

## **2.6. Asignación de las distintas jurisdicciones**

La Corte Suprema de Justicia, no tiene una evaluación objetiva para producir un ascenso, los méritos de integridad, competencia, experiencia y compromiso en la promoción del imperio del derecho no parecen jugar papel importante; debido a que es la influencia política y la amistad los criterios prevalecientes.

La Ley de la Carrera Judicial, es la que señala que se considera ascenso el acto por el cual un juez pasa a desempeñar un cargo judicial de competencia diferente por



razón de categoría o grado con la aprobación de la autoridad nominadora respectiva; previo cumplimiento de los requisitos y calidades.

“Cuando se produzca alguna vacante definitiva de juez, el consejo lo hará del conocimiento de los funcionarios judiciales en servicio activo que deseen ascender, por medio de boletín al que le dará publicidad, requiriendo a los interesados presentar la documentación correspondiente; luego se practicará la evaluación del rendimiento y comportamiento profesional del candidato para después declararlo elegible para ocupar el cargo de diferente categoría o grado”.<sup>9</sup>

## **2.7. Proceso disciplinario**

Es la Corte Suprema de Justicia, la que viene aplicando sanciones desde suspensión hasta destitución de los jueces, sin un proceso garantista, pudiéndose afirmar que arbitrariamente, lo hace con un procedimiento normado en forma ambigua en la Ley del Organismo Judicial, con base en la mayoría de los casos en informes devenidos en investigaciones oficiosas de la Supervisión General de Tribunales, oficina que se ha arrogado la facultad que no tiene que opinar y cuestionar decisiones jurisdiccionales, merced a lo cual la Corte Suprema de

---

<sup>9</sup> Parodi, César. **Elementos a considerar en el establecimiento de la carrera judicial en Guatemala**, pág. 54.



Justicia; ilegítimamente ha producido suspensiones sin goce de salario y destituciones indiscriminadas.

La Ley de la Carrera Judicial ahora contempla como un órgano de la misma la Junta de Disciplina Judicial, a quien corresponde el conocimiento y ejercicio de la función y acción disciplinaria y correctiva, con excepción de los casos de destitución que quedaron reservados a la respectiva autoridad nominadora, pero las recomendaciones que correspondan; son atribuciones de las Juntas.

Toda persona que tenga conocimiento que un juez ha cometido una falta establecida en la ley puede denunciar o plantear queja, por escrito o verbalmente ante la Junta de Disciplina, el consejo ó ante cualquier otra autoridad judicial. La Junta de Disciplina decidirá sobre su admisibilidad, si la rechaza el agraviado puede plantear recurso de reposición. Si le da trámite cita a las partes a una audiencia con sus pruebas y si lo estima necesario ordena que la Supervisión General de Tribunales practique una investigación administrativa, pudiendo estar presente en la audiencia el defensor del juez si lo tuviere, el agraviado, los testigos y peritos si los hubiere y si fuere necesario el Supervisor de Tribunales; si el denunciado acepta la falta, se resuelve sin más trámite, si no, se recibe la prueba, luego se pronuncia el fallo que admite recurso de apelación ante el consejo.

Debido a ser novedosa en el medio la sanción disciplinaria, todavía no se ha cuestionado qué diferencias pueden existir entre un delito propiamente dicho y un ilícito disciplinario y si existe problema cuando ambas normas contemplan la misma conducta.

## **2.8. Remuneración de los jueces y magistrados**

Los defensores públicos y fiscales están más o menos equiparados en su salario, los profesores universitarios tienen una remuneración muy baja; el de tiempo completo equivalente al cincuenta por ciento de los anteriores.

Los jueces de paz y de primera instancia, los magistrados de la Corte de Apelaciones y magistrados de la Corte Suprema de Justicia en virtud de la Ley de la Carrera Judicial reciben una remuneración más equitativa que la anterior a aquella fecha, equivalente al treinta, cincuenta y setenta por ciento del salario que devengan los magistrados de la Corte Suprema de Justicia; con lo que por ahora un juez está en el nivel del ingreso de un abogado que ejerce en forma privada. Sabido es que los salarios adecuados reducen la dependencia personal y la corrupción, siendo deseable que los mismos en el Organismo Judicial.



Aparte del reciente incremento salarial que mejoró el salario promedio, ahora no es un enorme sacrificio desempeñar la función jurisdiccional, los jueces reciben anualmente una asignación por antigüedad siempre que tengan más de tres años de servicio continuo, pero se trata de una cantidad mínima, sesenta quetzales por año de servicio; no reciben otros beneficios económicos.

No tienen un fondo de pensiones diferente ni especial al que tiene el poder ejecutivo, pues el régimen de clases pasivas es igual para ambos organismos que también por una reciente reforma.

Pese a lo anterior, se estima que dichos beneficios son satisfactorios para atraer a personas honradas y competentes para ejercer la compleja tarea de administrar justicia.

## **2.9. Control presupuestario del poder judicial**

La Corte Suprema de Justicia, por disposición constitucional tiene la atribución de formular el presupuesto del Organismo Judicial y para el efecto la misma Constitución tiene establecido que para ello tiene asignada una cantidad no menor del dos por ciento del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado. Aparte de esa asignación del Organismo Judicial, puede disponer de los fondos privativos



provenientes de la administración de justicia. El control de la administración del presupuesto la tiene la Contraloría General de Cuentas.

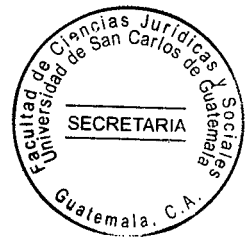
Ningún tribunal tiene asignado un presupuesto y es el Presidente del Organismo Judicial, así como también la Corte Suprema de Justicia son quienes disponen como se gasta el presupuesto.

La Presidencia del Organismo Judicial delega en alguno de sus funcionarios administrativos la contratación del personal de apoyo de los tribunales, aunque es de hacer notar que en algunos casos dichos nombramientos se hacen a propuesta de los jueces.

“Los tribunales en todos los niveles padecen de escasez de recursos, consistente en equipo de oficina, papel e implementos de limpieza; y ello se debe al desconocimiento de las necesidades de los tribunales a este respecto y a la centralización en la capital de la oficina encargada de la provisión de recursos, como consecuencia la reforma a recomendar es la descentralización de la distribución de recursos y determinar las necesidades de cada tribunal”.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Ob. Cit., pág. 40.



## 2.10. Administración

La Presidencia del Organismo Judicial recientemente creó la gerencia general y que entro de sus gerencias tiene la administrativa, de recursos humanos y financiera, una de sus principales funciones es el enlace entre la presidencia y sus dependencias administrativas, dirigir y ser responsable de la política administrativa institucional; gestionar y promover estudios y proyectos que tiendan a la mejora y sistematización de procedimientos y métodos de trabajo del Organismo Judicial, así como también evaluar y aprobar los planes y programas estratégicos y operativos para la administración de recursos humanos y diseñar los sistemas de información interna y coordinar los de información externa.

El Organismo Judicial estableció una comisión de modernización a mediados de 1996 y como resultado de su trabajo, identificó algunos problemas del funcionamiento judicial lo que le llevó a trazar políticas institucionales destinadas a encararlos; y debido a ello es que se trabaja para procurar mejorar la administración de tribunales, de lo cual aún no hay resultados; debido a depende todavía de reorganizar las tareas de los tribunales.

“El 15 de abril de 1997 la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo 15-97 crea el centro metropolitano de notificaciones con el objetivo de maximizar la eficacia y

eficiencia de los notificadores y ejecutores de los juzgados de primera instancia civiles y mercantiles de la ciudad capital”.<sup>11</sup>

Posteriormente, el 1 de octubre de 1988 la Corte Suprema de Justicia crea un centro administrativo de gestión penal para reorganizar la distribución del trabajo entre los distintos juzgados de primera instancia penal del departamento de Guatemala, especialmente de aquellos que funcionan en la torre de tribunales asignando a tal centro la recepción y posterior distribución de todos los procesos instruidos por delito, así como las denuncias, querellas y memoriales, informes y en general de todos los documentos dirigidos a los diferentes juzgados de primera instancia del ramo penal; así como la práctica de los actos de comunicación de los distintos juzgados .

El propósito fue aumentar la transparencia en la forma en que los casos son asignados a los jueces, pero este objetivo aún no se cumple a cabalidad, por ello esta oficina está en etapa de rediseño, quizá porque hace falta experiencia en gestión de tribunales y de pronto se ha producido una acumulación en la distribución de los asuntos lo que hace que los plazos no se observen rigurosamente.

---

<sup>11</sup> *Ibíd.*, pág. 46.



Se vienen creando en otras regiones del país servicios auxiliares de la administración de justicia para mejorar el mejoramiento del manejo de los casos. A la fecha no hay seguimiento de los casos.

A la fecha todavía no se puede hacer una medición en relación que se le permita al presidente de la Corte Suprema de Justicia y a los jueces y magistrados con responsabilidad administrativa, la plena dedicación de sus labores; porque en la realidad no se ha dado la separación de la función administrativa respecto a la jurisdiccional.

La motivación fortalece la independencia de los jueces y la calidad de las decisiones para que en la propia resolución se evidencie de modo incuestionable, debido a que su razón de ser es una aplicación razonada de las normas que se consideran adecuadas al caso con una motivación coherente, es decir concordante entre sus distintos elementos; y aunque en materia procesal penal hay una norma que lo obliga, en Guatemala para superar la oposición se necesita de una capacitación adecuada para producir el cambio cultural en la forma de administrar justicia.

Con la nueva Ley de la Carrera Judicial, se pretende asegurar la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de los cargos. Por ahora no hay datos, ni un registro de los jueces que emitieron la decisión.

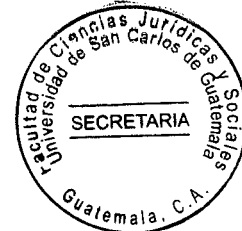


## 2.11. Capacitación

Hasta ahora los programas de capacitación en el Organismo Judicial no han fortalecido la independencia de los jueces por lo siguiente: En la gran mayoría de jueces de paz ocurre que el que es abogado ya sea juez de paz, de primera instancia o magistrado de la Corte de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia, tiene una preparación académica precaria y limitada, más que todo al conocimiento de los códigos y han ingresado sin experiencia alguna.

La capacitación puede fortalecer la independencia y es el momento de que se reoriente con la unidad técnica de capacitación del órgano de la carrera judicial, cambiando los métodos docentes clásicos pedagógicos; por la actividad andragógica ya que se trabaja con adultos profesionales.

Quizá la capacitación más eficaz sea la especializada en diversas y muy actuales disciplinas fortaleciendo el descuido que se ha tenido en relación a la técnica de redacción de sentencias, razonamiento judicial, ética, sociología jurídica y análisis de jurisprudencia, sin perjuicio de promoverse talleres conjuntos con las universidades; impartiendo temas específicos de cada materia y a nivel de postgrado una especialidad en administración de justicia, que permitan al juez un adecuado desempeño de la función.

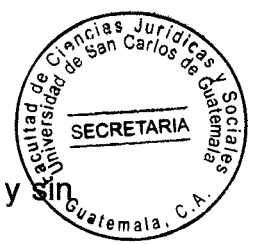


## **2.12. Favorecimiento de la independencia judicial**

A partir de julio de 1994 entró en vigencia el código procesal penal que instaaura el procedimiento oral, aunque no constituye un procedimiento contradictorio sino un procedimiento mixto moderno en el que en sus etapas preparatoria e intermedia es predominantemente inquisitiva y la etapa de juicio es predominantemente acusatoria. Este cambio ha producido un efecto favorable en la independencia de los jueces, aunque la independencia judicial es más una cuestión de mentalidad favorecida por las condiciones externas que un hecho que pueda darse por el cambio de sistema procesal.

A nivel de jueces de paz y especialmente en el interior del país se da la interferencia de los jefes de policía en la independencia de los jueces; en cuanto a los funcionarios de presidios en muchas ocasiones no presentan a los imputados para comparecer ante el juez dentro de los plazos de ley y se producen casos en los que los imputados señalan haber sido amedrentados para no revelar las condiciones de la detención.

Las situaciones descritas atentan en contra de la independencia de los jueces ya que constituyen una directa intromisión y obstaculización de la función jurisdiccional y contribuyen al gran porcentaje de detenciones ilícitas que se producen.



Entre las mismas, cabe mencionar la captura sin orden de juez competente y sin flagrancia en la comisión del hecho, la orden de prisión preventiva contando únicamente con la prevención policial y la declaración del imputado, mantenimiento de dicha prisión hasta los límites señalados por la ley y aún hasta sentencia sin que se aporten al proceso elementos de investigación que señalen la comisión de un delito y la posible comisión o participación del imputado en el hecho.

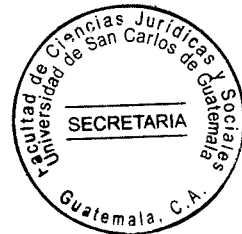
“En cuanto a la actuación de los jueces es imperativa la capacitación constante que no busque sólo informar, sino que potencie las habilidades y destrezas y propicie una mentalidad democrática; con relación a la policía, fuerzas de seguridad y autoridades penitenciarias que aplican la ley”.<sup>12</sup>

### **2.13. Consecuencias**

En Guatemala no hay cambios legislativos sustanciales en las otras ramas fuera de la procesal penal, pese que la mayoría de legislación ordinaria en materia judicial fue promulgada antes de la actual Constitución Política de la República, respecto a la cual no guarda congruencia. Existen expectativas y clamor por oralizar las otras disciplinas procesales, pero todavía no hay ni siquiera un anteproyecto de una nueva legislación; lo que no garantiza totalmente la independencia de los jueces.

---

<sup>12</sup> Rejujo Pajes, Juan Luis. **Jurisdicción e independencia judicial**, pág. 32.



## **2.14. Ética y corrupción**

La corrupción así llamada genéricamente engloba una serie de conductas delictivas contempladas en el código penal y los jueces como cualquier ciudadano están sujetos a la ley previo el antejuicio correspondiente y deben ser objeto de medidas punitivas y en su caso de medidas administrativas siempre y cuando se respete el debido proceso. Y en todo caso, las investigaciones sobre casos de corrupción deberán dirigirse a todos los jueces sin importar su nivel.

En Guatemala no existe código de conducta o ética judicial, y su creación y aplicación reduciría en gran medida situaciones como los conflictos de interés, el tráfico de influencias y la corrupción. Por otra parte, ello influiría en revalorizar la judicatura y que el ser juez fuese una condición honorífica y no un empleo que desempeñar por un sueldo.

## **2.15. Asociaciones de jueces y magistrados**

En Guatemala existen dos asociaciones, una de jueces y magistrados y otra sólo de magistrados de la Corte de Apelaciones; en sus estatutos señalan como fines y objetivos entre otras cosas velar, fortalecer y exigir la plena independencia en el ejercicio de sus funciones y gozar de una dignificación, de justas prestaciones,



tratamiento decoroso y adecuadas condiciones en los lugares de trabajo; acorde a su alta investidura.<sup>13</sup>

Pero las asociaciones podrían desempeñar un papel más protagónico proponiendo reformas al sistema y discutir las en foros, convirtiéndose en un actor más que represente el sentir de sus miembros; impulsando la modernización y la profesionalización del sistema judicial, exigiendo que la selección de jueces y magistrados alcance a todos los niveles, incluida la Corte Suprema de Justicia y que a ella se accese también en base a méritos y conforme criterios objetivos que permitan el nombramiento sólo de los más calificados y que el régimen disciplinario para que brinde seguridad jurídica incluya también a estos últimos para poder hablar de una verdadera carrera judicial.

Las decisiones judiciales en cualesquiera de los ámbitos de aplicación en menor y mayor medida encuentran problemas para su cumplimiento, como ocurre con la reinstalación de trabajadores que han sido despedidos, descuento de los salarios de pensiones alimenticias y la puesta en libertad del imputado inmediatamente.

Tal situación socava la independencia judicial, puesto que las decisiones de los jueces no pasan de ser declaraciones líricas que no llegan o tardan en concretarse.

---

<sup>13</sup> **Ibidem**



Aunque el cumplimiento de las decisiones judiciales es una cuestión de voluntad política, también dicho cumplimiento reside en la voluntad que tengan los jueces de hacer cumplir sus decisiones; haciendo uso de los mecanismos que la misma ley les proporciona.

No existe un proceso que ayude a los medios de información a comprender los temas relativos a la independencia de los jueces y el debido ejercicio de las funciones judiciales; siendo ello de utilidad para fortalecer la independencia de los jueces mediante la Corte Suprema de Justicia a través de su departamento de relaciones públicas.

No existe asimismo prestadores de servicios legales que aumenten su eficacia como promotores de la reforma judicial o para alentar a los jueces a ser firmes en la aplicación de la ley y vigilar y desalentar la conducta inapropiada de los jueces.

Las asociaciones de empresarios y el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, son otros promotores de la reforma judicial que lamentablemente cumplen un papel negativo para la independencia judicial pues los primeros sólo atienden sus intereses de tipo económico pidiendo cada vez más que selectivamente se protejan sus intereses de clase y los segundos necesitan ser

fortalecidos, pues hasta ahora sus planteamientos son débiles y nada enjundiosos; de allí que el juez no tenga apoyo de su gremio profesional.<sup>14</sup>

Tampoco hay una educación a los legisladores sobre las necesidades de los jueces en términos de independencia, existiendo todavía tintes de intromisión con declaraciones pretendiendo ellos señalar anticipadamente una condena y en los anteproyectos de ley; ni siquiera hay participación de los jueces para conocer sus puntos de vista.

---

<sup>14</sup> **Ibidem**



## CAPÍTULO III

### 3. Denuncias contra magistrados evidencian vulnerabilidad de sus resoluciones

Según la investigadora del Banco Mundial, María González Asís, “en Guatemala el tema de la corrupción es bien conocido por los individuos pertenecientes a todos los sectores (sector privado, organismos internacionales, jueces, medios de comunicación), que admiten abiertamente que viven en una sociedad presidida por la corrupción a todos los niveles”.<sup>15</sup>

Los estudios de opinión que se han realizado, tanto a nivel local como a nivel internacional, arrojan resultados lapidarios para el sistema de justicia guatemalteco.

En un reciente diagnóstico sobre gobernabilidad y transparencia, efectuado por el Banco Mundial, el 85% de las personas que participaron en el estudio de opinión consideran que el sistema de justicia es sobornado, y, peor aún, uno de cada cuatro tiene conocimiento directo de algún caso de este tipo. Los resultados son más alarmantes sobre las acciones de los jueces. Más del 70% considera que el sistema

---

<sup>15</sup> González de Asís, María. **Borrador Guatemala. Reforma Judicial y Corrupción**, Washington D.C., octubre de 1998, p. 6.

de justicia está manipulado por decisiones políticas del gobierno, por presiones económicas y por poderes paralelos. A siete de cada diez encuestados no les merece confianza el Organismo Judicial. Y más de siete de cada diez consideran que las leyes sólo se aplican a los más pobres.

En general, la corrupción y la impunidad aparecen como las dos percepciones más aceptadas, lo cual es complementario con la menos aceptada: los guatemaltecos creen en el sistema de justicia. Lo anterior refleja la debilidad del sistema.

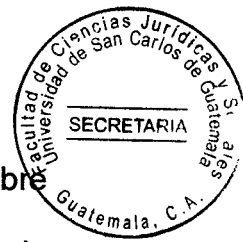
Con relación al soborno, el informe presentado introdujo una pregunta sobre las probabilidades que los entrevistados percibían de sobornar a un juez. El porcentaje de encuestados que sostenían que había “muchas” o “bastantes” probabilidades era notable (en ningún caso estaba por debajo del 20%), aunque era, a su vez, asimétrico, dependiendo del país que se analizara.

Es indudable que la percepción de corrupción no necesariamente tiene que coincidir con la realidad. Sin embargo, es ineludible asumir varias cuestiones inobjtables: a) la percepción de corrupción tiene una base de realidad; b) una percepción negativa afecta el respeto del ciudadano al sistema y, por tanto, erosiona la institucionalidad, ya que el poder público ejercido por el organismo se resiente por “ilegítimo”, y c) la percepción impacta los niveles de estabilidad política, económica y social.



La pérdida de confianza en el sistema de justicia ha tenido consecuencias nefastas en nuestro país:

- Creo que la gente se decepciona cada vez más del sistema de justicia, de los jueces, de la corrupción, del acceso a la justicia. En algunos casos los linchamientos son muestra de esta frustración total, hay una apatía absoluta y un miedo a denunciar. El sistema de justicia no funciona, para que funcione tiene que haber dinero.
- La imagen de los jueces y la justicia en general son muy negativas. Para la gente común y corriente, la justicia no existe, no lo tienen como un derecho. Debido a que desconfían de la justicia acuden a la violencia, se ha señalado que los linchamientos son un ejemplo de esto. La justicia le ha fallado a la gente.
- La gran frustración de la gente con el sistema de justicia es que los casos no avanzan. Si analiza la perspectiva de una institución, como el MP por ejemplo, de mediano o largo plazos hay cambios interesantes, pero cuando se analiza cada uno de los casos y el poco resultado que hay, ahí es donde está la frustración de la gente, ahí también están las lecciones concretas.



Por su parte, los medios de comunicación en Guatemala también nos ilustran sobre las consecuencias de la ausencia de criterio en la aplicación de la ley y la inefectividad de la justicia. Algunos ejemplos podrían ser: el fortalecimiento de los cuadros del crimen organizado, la imposibilidad de las instituciones de depurar sus recursos humanos despidiendo a los malos elementos, la inejecución de órdenes de captura, la toma del poder de las cárceles por los allí detenidos, la falta de solución de los problemas agrarios, y la falta de independencia del sistema de justicia frente al poder político vulnerando la capacidad de resolver los casos por parte de los jueces y magistrados.

Todas estas noticias tienen un alto impacto en la opinión ciudadana y contribuyen a la compleja elaboración del imaginario colectivo. Aparte, existe toda una bibliografía muy completa y de fácil acceso, que expone el fenómeno de la corrupción del sistema de justicia, la impunidad, los bajos niveles de eficiencia institucional, e, inclusive, la vinculación de los juzgadores con los grupos paralelos de poder o las mafias.

Podemos, entonces, concluir que la percepción del ciudadano guatemalteco es que la corrupción es generalizada, que no existen fundamentos para tener confianza en el sistema, que la ley y el sistema de justicia no están resolviendo los problemas de conflictividad social sino que se han constituido en factores que coadyuvan a su proliferación, y, finalmente, que frente al sistema de justicia no hay equidad, pues

puede sobornarse o parcializarse por factores tales como el dinero o el poder político.

### **3.1. La realidad de la corrupción.**

Es complejo definir la corrupción cuando del sistema de justicia se trata, pues el fenómeno se presenta por medio de una serie, que parece infinita, de acciones que hacen compleja su tipología. Al respecto, la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia ha intentado una enumeración de al menos diez de las prácticas de corrupción más frecuentes:

1. El uso del Poder Judicial por parte de jueces, magistrados y operadores de justicia, para emitir resoluciones, con el fin de ejercer presión sobre los sujetos procesales;
2. Las exacciones ilegales;
3. La aceptación de dádivas e incentivos monetarios para acelerar las resoluciones y adoptar otras medidas procesales, incluso, resoluciones en un determinado sentido;
4. El establecimiento de tarifas para otorgar medidas sustitutivas;
5. El tráfico de influencias por parte de amigos, familiares, dirigentes políticos y personajes con poder;

6. Los pagos para evitar procesamientos;
7. Los pagos para que se dicten medidas cautelares y se logre la incautación de bienes;
8. La recepción de pagos para notificar y manejar las notificaciones con el fin de perjudicar o favorecer a alguna de las partes;
9. El extravío doloso de expedientes o memoriales; y
10. La desaparición o adulteración dolosa de pruebas y efectos incautados que se encuentran bajo custodia.

Esta lista es bastante escueta frente a la cantidad casi ilimitada de desviaciones que pueden ocurrir en ejercicio del poder jurisdiccional cuando existe un interés personal que lo corrompe.

Sin embargo, todas estas acciones tendrán tres cuestiones en común: el abuso o tergiversación del Poder Judicial, el ánimo de obtener un beneficio privado, y la consecuente pérdida de la imparcialidad frente al caso.

El problema se vuelve muy complicado debido a que el juez tiene cómo maniobrar, si no es honesto, sin que pueda detectarse que hay corrupción. Por ejemplo, en la justicia penal, el juez contralor tiene a su disposición muchas oportunidades de manipular el proceso. Aparte, se debe exigir al juez que ejerza sobre los fiscales las

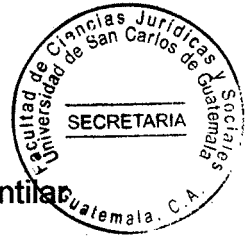


funciones que la ley les impone: si la investigación es débil deben denunciarlo al Fiscal General para corregir a tiempo este problema.

Otro ejemplo de cómo maniobran los jueces es el tema de la discrecionalidad. Un caso muy conocido es de los jueces de paz. Se tuvo que pedir al Congreso que no pudieran resolver, que no fueran ellos quienes tipificaran el delito, en los casos de narcoactividad, pues siempre terminaban tipificando los de pena más leve.

Por otra parte, están los recursos excesivos. Por regla general, los jueces le dan trámite a cualquier recurso para que sea el superior el que resuelva. Debe empezarse por el recurso de amparo, y limitar el exceso en que se ha incurrido. Ya que se interpone, haya o no violación constitucional, y los jueces lo admiten. Ello trae como consecuencia la tardanza. Hay juicios sumarios que duran hasta siete años.

El personal subalterno tiene mucho poder, sobre todo porque lo nombran los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El juez no se atreve a ir contra un funcionario que ha sido nombrado por un magistrado y que muchas veces está protegido por él.



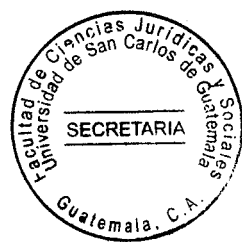
Este personal es muchas veces utilizado por los propios magistrados para ventilar casos que ellos llevan por su cuenta en sus bufetes, ya que muchos magistrados dejan abiertos sus bufetes cuando acceden a una magistratura. Es muy conocido que litigan e incluso utilizan los “letrados” pagados por el Organismo Judicial para hacer sus trabajos de oficina.

Casos de cohecho, tanto de jueces menores, auxiliares de justicia y empleados administrativos son muy comunes y denunciados. En estos casos se pone de manifiesto que la corrupción no constituye un hecho aislado sino una manera sistemática de operar de ciertos juzgadores y auxiliares de justicia.

Las conductas más comunes y reiteradas que se encuentran son las siguientes:

- Cobros indebidos por emitir órdenes de libertad
- Cobros indebidos por variar la tipificación de los delitos
- Cobros indebidos por devolución de documentos tales como licencias de vehículos y otros
- Cobros indebidos por no liberar a personas sujetas a procesos penales • Cobros indebidos por acelerar los trámites
- Apropiación indebida de pensiones alimenticias o depósitos judiciales
- Coacción para firma de documentos y aceptación de transacciones





- Devolución de objetos de delito de manera indebida
- Coacción del juez a la policía para el cambio de partes policiacos

También se ha detectado una marcada tendencia a coaccionar a los usuarios para la utilización de servicios profesionales de abogados, notarios, peritos y otros, indicados por el juez menor o por empleados del juzgado.

Hubo algunos casos de extorsión, en los cuales el juzgador o los empleados menores del juzgado utilizaron su puesto para presionar a particulares a resolver asuntos no sometidos a su jurisdicción, a cambio de un pago en dinero.

### **3.2. Caso de dos magistrados de la Sala Catorce de Apelaciones.**

Este caso se inició con un reportaje periodístico en el que se anunciaba que la Sala Catorce de Apelaciones había dejado en libertad a uno de los principales capos del narcotráfico, quien había sido capturado con alrededor de ciento ochenta kilos de cocaína. El presidente del Organismo Judicial ordenó la investigación del caso a la Supervisión General de Tribunales.



Los agentes captadores habían informado de la existencia de un dispositivo para transportar droga en el camión que manejaban los sindicados. El MP realizó un peritaje a dicho camión, el cual confirmó esta versión. Obran en el expediente diversas fotografías tomadas al momento de la incautación de la droga, que muestran el dispositivo indicado. Sin embargo, el juez de primera instancia, a petición de los abogados defensores, ordenó un reconocimiento judicial del camión y, como resultado de esta diligencia, indicó que no existía dicho dispositivo. Esto, sin aclarar qué consideración le merecía tanto el peritaje realizado como las fotos que habían sido tomadas antes. Sin embargo, rechazó la petición de libertad de los sindicados. Éstos apelaron y fueron los magistrados de la Sala Catorce de Apelaciones los que, con base en el reconocimiento judicial practicado por el juez, ordenaron la libertad, sin hacer ninguna consideración relacionada con la droga incautada. Como vemos, en estos casos todos los operadores parecieran tener un papel que jugar para asegurarse de construir la oportunidad perfecta para dejar en libertad a los capturados.

En cuanto a los magistrados de la Sala Catorce de Apelaciones, la Junta de Disciplina Judicial los suspendió de sus labores por un plazo de tres meses, “por negligencia”. Sin embargo, esta resolución fue revocada por un tribunal de amparo, cuya resolución fue confirmada por la Corte de Constitucionalidad, debido a que una resolución judicial sólo puede ser revisada por los recursos que la ley señala. Es de anotar que uno de los magistrados involucrados en este caso fue asesinado posteriormente.

### **3.3. Caso del Magistrado Ruiz Wong**

Otro de los casos de alto impacto que conmocionó a la opinión pública fue el del magistrado Ruiz Wong, de la Corte de Constitucionalidad, quien alteró los procedimientos de sorteo para la conformación del pleno que habría de conocer el caso de inconstitucionalidad, promovido para asegurar la participación política de Efraín Ríos Montt en la contienda electoral del año 2003.

Esta alteración tenía como único objetivo permitir que el abogado de Ríos Montt, un magistrado suplente de la Corte de Constitucionalidad integrara el pleno. Se interpuso un antejuicio contra el magistrado Ruiz Wong, pero fue declarado sin lugar por el Congreso de la República, con mayoría de diputados del Frente Republicano Guatemalteco, partido del General Efraín Ríos Montt.

Los casos investigados nos permiten afirmar que la corrupción dentro del sistema de justicia reviste diversas características: opera tanto en los casos de bajo impacto, con lo que se afecta el derecho a la justicia de los más pobres y vulnerables, como a alto nivel, para asegurar la impunidad de miembros del crimen organizado y de personajes con poder político y económico.



Los funcionarios y empleados corruptos cometieron conductas de corrupción sistémica, que involucran, en muchos casos, a funcionarios de otras instituciones o a abogados litigantes, o revelan claras conexiones con el crimen organizado. En ninguno de los casos estudiados se realizó una investigación de redes criminales.

El problema de la corrupción pareciera no ser de especial interés de los órganos disciplinarios del sistema de justicia, que ante la capacidad que tiene la corrupción de esconderse, camuflarse y travestirse, han optado por ignorar su existencia. Tanto es así que casi no hay vestigio de ella: tanto en la Junta de Disciplina Judicial como en la Supervisión General de Tribunales me informaron inicialmente que “no tenían casos de corrupción”.

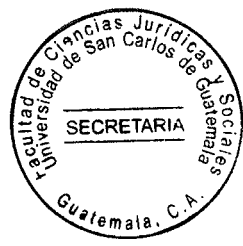
El problema de un sistema disfuncional es que está construido precisamente para albergar en su seno la corrupción. Dicho en otras palabras, la corrupción es una consecuencia casi necesaria del sistema. Cada vez que acontece un caso de corrupción corren a ocultarlo factores tales como: la ineficiencia, la impunidad, los formalismos, los retardos “justificados” por la permisividad en la obstaculización de la justicia, los prejuicios socialmente aceptados, en fin, todo un entretejido enmarañado y laberíntico destinado a confundir, eludir, y, en definitiva, a no responder al clamor social de justicia.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Se determinó que el Organismo Judicial es un órgano independiente que debe de buscar la impartición de justicia en todo el territorio nacional para que se apliquen las leyes a nivel procesal en los distintos casos sometidos a su jurisdicción y competencia, de igual forma se establecieron que esa independencia funcional no es la que dicho organismo necesita por lo que se dedujeron cuáles son los obstáculos para la impartición de justicia, así como los retos que se afrontan para dicho órgano. Por lo mencionado anteriormente se establece que existen una serie de impedimentos para impartir justicia, pero el más grande de todos es la corrupción la cual impera desde distintos ejes que se han fortalecido a través del tiempo como lo es el nombramiento para un puesto, la continuidad y estabilidad en el mismo, así como las futuras reelecciones dentro del mismo órgano situación que fomenta las crecientes denuncias y procesos de corrupción existentes en dicho órgano.

Juntamente a lo anterior se profundiza en el verdadero problema planteado por la presente investigación que es la validez de las resoluciones emitidas por los magistrados a raíz de la corrupción que impera, es decir cómo se pueden dar esa certeza y valor legal a una resolución que fue emitida por un funcionario que es y fue manipulado por terceros acorde a intereses dentro de los distintos procesos, situación que se evidencia por la creciente cantidad de denuncias y la realidad en tema de corrupción en Guatemala, sumando a esto los caso particulares de magistrados de las salas de corte de apelaciones mencionando en concreto el caso de magistrado Ruiz Wong como uno de tantos procesos de corrupción en dicho organismo.





## BIBLIOGRAFÍA

BACHOF DIALNET, Otto. **Jueces y constitución**. Madrid, España: Ed. Tecnos, 1985.

BERGALLI, Roberto. **Estado democrático y cuestión judicial**. Buenos Aires, Argentina: Ed. De palma, 1984.

BERIZONCE, Roberto. **Medios para incrementar la eficiencia de los servicios prestados por la justicia**. Madrid, España: Ed. Rubinzal Culzoni, 1990.

BIELSA, Rafael. **La independencia de los jueces y el funcionamiento de los tribunales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. La Ley, 1992.

BOFFIL BOGGERO, Luis Manuel. **La teoría de la separación de poderes y la independencia judicial**. Buenos Aires Argentina: Ed. El Derecho, 1999.n

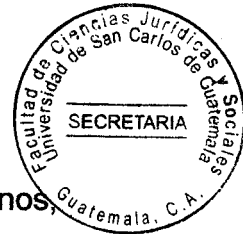
CARMONA RUANO, Miguel. **Independencia externa e interna o funcional de los jueces en el marco de un Estado de derecho en independencia judicial**. Guatemala: Ed. Myrna Mack, 1997.

DE RIVACOBA Y RIVACOBA, Manuel. **Significación política de la independencia judicial**. Madrid, España: Ed. Valparaíso, 1992.

DIENG VÁSQUEZ, Adama. **El imperio del derecho y la independencia de la judicatura**. Madrid, España: Ed. CIJA, 1992.

FERRAJOLI, Luis. **El derecho como sistema de garantía en jueces para la democracia**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Democracia, 1992.

MONTERO AROCA, Juan. **Independencia y responsabilidad del juez**. Madrid, España. Ed. Civitas, 1990.



MOVILLA ÁLVAREZ, Claudio. **El poder judicial**. Madrid, España: Ed. Tecnos, 1986.

PARODI, César. **Elementos a considerar en el establecimiento de la carrera judicial en Guatemala**. Guatemala: Ed. Myrna Mack, 2001.

REQUEJO PAGÉS, Juan Luis. **Jurisdicción e independencia judicial**. Madrid, España: Ed. Reus, 1989.

TUYUC VELÁSQUEZ, María Cleofas. **Independencia judicial**. Guatemala: Ed. ICCPG, 2001.

VÁSQUEZ SMERILLI, Gabriela Judith. **Independencia y carrera judicial en Guatemala**. Guatemala: Ed. Cromográfica, 2000.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley del Organismo Judicial**. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

**Ley de la Carrera Judicial**. Decreto 41-99 del Congreso de la República de Guatemala, 1999.

**Ley de Comisiones de Postulación**. Decreto 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala, 2009.